
CONTRATO DE SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN CRITERIO. FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII), COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA.

EXPEDIENTE: PAS 12-24
PI23/00709

INTERVIENEN

DE UNA PARTE: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos, con C.I.F. número G83727115 y domicilio en Calle del Prof. Martín Lagos, s/n, 28040 Madrid, representada en el presente por D. César A. Gómez Derch I y D^a Joana Modolell Aguilar como órgano de contratación,

DE OTRA PARTE, Bonsailab S.L.U. con NIF: B82394248 y domicilio en Avenida Valdelaparra 27. Código postal 28108 Alcobendas Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente respectivamente, para la formalización del presente contrato y exponen:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. Contrato de suministro de reactivos necesarios para el proyecto de investigación, en el que se llevará a cabo el análisis de células del sistema inmune mediante secuenciación de ARN de célula única en 15 muestras de sangre periférica y endometrio.

Estos reactivos se solicitarán durante el periodo de duración del proyecto (3 años), con posibilidad de una prórroga de 1 año, conforme los pacientes vayan siendo incluidos en el estudio

Segunda. - El contratista se obliga a ejecutar el contrato citado de acuerdo con el contenido de su oferta económica y técnica, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de cláusulas jurídicas particulares, que rigen esta contratación de la que se deriva la adjudicación acordada, cuyo contenido declara conocer y aceptar, y que se consideran a todos los efectos parte integrante del presente contrato.

Tercera. – Los precios unitarios de los reactivos serán los siguientes:

OFERTA ECONÓMICA – precios unitarios			
Descripción	Base imponible:	IVA	Precio total:
Chromium GEM-X Single Cell 3' Kit v4, 4 rxns ref.1000686	€9.900,00	€2.079,00	€11.979,00
Chromium GEM-X Single Cell 3' Chip Kit v4, 4 chips ref 1000690	€1.910,00	€401,10	€2.311,10
Dual Index Kit TT Set A,96 RXNS Ref 1000215	€1.475,00	€309,75	€1.784,75
Chromium GEM-X Single Cell 5' Kit v3, 4 rxns ref 1000695	€9.900,00	€2.079,00	€11.979,00
Chromium GEM-X Single Cell 5' Chip Kit v3, 4 chips Ref:1000698	€1.910,00	€401,10	€2.311,10
Chromium Single Cell Human TCR Amplification Kit, 16 rxns Ref 1000252	€565,00	€118,65	€683,65
Chromium Single Cell Human BCR Amplification Kit, 16 rxns Ref 1000253	€565,00	€118,65	683,65,€
Chromium GEM-X Single Cell 3' Kit v4, 4 rxns ref.1000686	€9.900,00	€2.079,00	€11.979,00
Chromium GEM-X Single Cell 3' Chip Kit v4, 4 chips ref 1000690	€1.910,00	€401,10	€2.311,10
Library Construction kit C,16rxns ref 1000694	€1.910,00	€401,10	€2.311,10

Hasta un presupuesto máximo de 41.000,00 + 8.619 € = 49.610,00 €

El suministro se servirá a demanda del equipo investigador, abonándose únicamente las unidades efectivamente recibidas a conformidad.

Cuarta. – El contrato entra en vigor el día de su firma y el plazo de ejecución será de tres años, con posibilidad de prórroga de un año más.

Quinta. - El contratista tendrá derecho al abono del suministro efectivamente entregado en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

Sexta. - El plazo de garantía es de 1 año desde el término de la prestación del servicio, en base al Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares. Durante el periodo en que el contrato esté vigente, el contratista viene obligado a requerimiento de la FIBHCSC, a subsanar cuantas obligaciones se deriven de lo establecido en los Pliegos.

Séptima. - Para responder al cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la FIBHCSC, una garantía definitiva por el importe de dos mil cincuenta euros (2050,00.-€) con número de resguardo 202455007744W.

La garantía será devuelta una vez extinguido el plazo de garantía del contrato y siempre que la FIBHCSC no formule ningún tipo de reparo o denuncia en relación con el servicio objeto del contrato.

Octava. - El contratista presta su conformidad a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, que rigen este contrato firmando un ejemplar del mismo, así como los citados Pliegos y se somete, para cuanto no se encuentre dispuesto en éstos, a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública que sean de aplicación al presente contrato.

Novena. - Para cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Y para cumplimiento de todas sus partes de buena fe, lo suscriben los representantes de la FIBHCSC y el contratista.

Por Bonsailab S.L.U.

[Redacted Signature]

D. César A. Gómez Derch
Presidente

[Redacted Signature]

D^a Joana Modolell Aguilar
Directora